

Cuarta.— Justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación de las certificaciones acreditativas de la realización de los gastos objeto de subvención en el presente convenio, antes del 31 de diciembre de 1997.

Quinta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón.

El Ayuntamiento de Gijón se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente Convenio, recogida en la estipulación segunda, al objeto y finalidad del mismo.
- b) Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
- c) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del presente Convenio.
- d) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Servicios Sociales.

Sexta.— Seguimiento.

Como órgano de vigilancia y supervisión del presente Convenio se crea la Comisión de Seguimiento, y tendrá la siguiente composición:

- a) Cuatro miembros en representación de la Consejería de Servicios Sociales.
- b) Cuatro miembros en representación del Ayuntamiento de Gijón.

Los referidos miembros serán designados por el Ilmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento:

- 1) Elaborar el Pliego de Prescripciones para la contratación de la asistencia técnica.
- 2) Aprobar el plan funcional semestral del Centro.
- 3) Elaborar los criterios de admisión de los alumnos al Centro.

Séptima.— Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, entendiéndose como tal el presente ejercicio presupuestario, sin que para su extinción sea necesario preaviso o comunicación alguna. Podrá extinguirse en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Octava.— Interpretación.

La facultad de interpretar las cláusulas del presente Convenio y resolver las dudas que ofrezca su desarrollo se reservará a la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

En Oviedo, a 5 de marzo de 1997.—El Consejero de Servicios Sociales; El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón.—6.458.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Fomento y la Confederación Hidrográfica del Norte para la realización de actuaciones de mejora de la calidad de las aguas con cargo al Canon de Vertido.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 1996 Convenio entre la Consejería de Fomento y la Confederación Hidro-

gráfica del Norte para la realización de actuaciones de mejora de la calidad de las aguas con cargo al Canon de Vertido y estableciendo el art. 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que los convenios de colaboración se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias resuelvo publicar el mencionado Convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de abril de 1997.— El Consejero de Cooperación.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS CON CARGO AL CANON DE VERTIDO.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 1996.

Don Juan José Tielve Cuervo, Consejero de Fomento del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 7/1995, de 17 de julio, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1996.

Y don Ramón Alvarez Maqueda, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, nombrado por Real Decreto 1661/1996 de 5 de julio, con capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo, por Delegación del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

EXPONEN

Primero.— La Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, exige el control de cualquier vertido directo o indirecto que contamine las aguas continentales. El vertido de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales requiere autorización administrativa del Organismo de cuenca.

Segundo.— Los vertidos de aguas residuales autorizados en el Principado de Asturias se gravan con el canon de vertido, que es recaudado por la Confederación Hidrográfica del Norte y se destina a programas de inversión para mejora de la calidad de las aguas. (Artículo 105.3 Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas y artículo 295 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

De dicha recaudación, el Organismo de cuenca se reserva el 15 por 100 para gastos de gestión de dicho canon, según lo acordado en su Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 1996.

Tercero.— El Principado de Asturias tiene asignadas las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado, en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas, por el Real Decreto 485/85, de 6 de marzo, en relación con el auxilio a las Corporaciones Locales.

Sobre la base de lo expuesto, la Consejería de Fomento del Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte establecen el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—

La Confederación Hidrográfica del Norte destina el 85 por 100 de las cantidades recaudadas anualmente en concepto de canon de vertido en Asturias a la inversión directa del Organismo en dicha Comunidad Autónoma y a subvencionar la inversión del Principado de Asturias en actuaciones referentes a la calidad de las aguas. El 15 por 100 restante se incorpora al presupuesto de ingresos de la Confederación Hidrográfica del Norte al objeto de atender los gastos de gestión del canon.

Segunda.-

A 31 de diciembre de 1994, el importe de la recaudación del canon de vertido correspondiente a lo girado en los años 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, en Asturias, ascendía a un total de tres mil doscientos ochenta y un millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis (3.281.430.486) pesetas, por lo que la cantidad a aplicar a actuaciones de mejora de calidad de las aguas asciende a un total de dos mil setecientos ochenta y nueve millones doscientas quince mil novecientas trece (2.789.215.913) pesetas; y una vez deducidos los importes incluidos en los anteriores Convenios suscritos entre ambas Administraciones, que ascienden a la cantidad de mil ochocientos cincuenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta (1.850.816.780) pesetas, el importe que resulta para aplicar en este Convenio en actuaciones de mejora de calidad de las aguas asciende a la cantidad de novecientos treinta y ocho millones trescientas noventa y nueve mil ciento treinta y tres (938.399.133) pesetas.

Tercera.-

La Confederación Hidrográfica del Norte entregará al Principado de Asturias la cantidad de quinientos millones (500.000.000) de pesetas y el Principado de Asturias se compromete a invertir esta aportación en las obras de saneamiento siguientes:

Saneamiento de Lastres	67 millones de pesetas
Saneamiento de Caravia	90 millones de pesetas
Depuradora de Villaviciosa	63 millones de pesetas
Saneamiento de Villaviciosa	100 millones de pesetas
Colector Interceptor de Cangas del Narcea	180 millones de pesetas
Total	500 millones de pesetas

Cuarta.-

La Confederación Hidrográfica del Norte aplica los cuatrocientos treinta y ocho millones trescientas noventa y nueve mil ciento treinta y tres (438.399.133) pesetas restantes a las actuaciones de la siguiente relación:

- Asistencia Técnica para la elaboración de los proyectos de colectores interceptores en la Zona Central de Asturias y Ría de Avilés.	75 millones de pesetas
- Asistencia Técnica para elaboración de los estudios básicos de vertidos industriales en las zonas de Gijón y Avilés.	55 millones de pesetas
- Estudios de caracterización del agua residual a tratar y de optimización de la explotación de las depuradoras de Baiña y Frieres.	20 millones de pesetas
- Actuaciones de infraestructura hidráulica para mejora de las condiciones fluviales y de calidad del agua de los ríos de la Zona Central de Asturias.	220 millones de pesetas
- Actuaciones de infraestructura hidráulica para mejora de las condiciones fluviales y de calidad del agua de los ríos de la provincia de Asturias (excepto la Zona Central).	68 millones de pesetas
Total	438 millones de pesetas

Quinta.-

Con carácter anual, ambas Administraciones se comprometen a suscribir un nuevo Acuerdo similar, incorporando los nuevos ingresos del canon de vertido y los nuevos compromisos de inversión y gasto.

La firma de este nuevo Acuerdo irá precedida de la justificación de haber realizado el gasto comprometido en el presente.

A estos mismos efectos se adjuntan certificados de haberse realizado el gasto comprometido en el anterior Convenio suscrito con fecha 31 de marzo de 1995.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha al inicio indicados.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 1996.-El Consejero de Fomento; El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte.-6.459.

— • —

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Consejería de Cooperación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 310/95, interpuesto por don Carlos Aranz Zuza y otros 14 más.

Expediente número: 132/95

Vista la Sentencia de 7 de febrero de 1997 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso Contencioso-Administrativo número: 310/95, interpuesto por don Carlos Aranz Zuza y otros 14 más, contra la Resolución de 24 de noviembre de 1994 de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, por la que se dispone adscribir al Servicio de Salud del Principado de Asturias al personal del Hospital Monte Naranco.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el Decreto 140/84, de 28 de diciembre por el que se establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en las que sea parte la Administración del Principado de Asturias, por la presente dispongo se ejecute en sus propios términos el fallo de dicha sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal.

En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Carlos Aranz Zuza, don Joaquín Emilio González González, don Ovidio Melo Lozano, doña Pilar Castro del Rfo, doña María del Rosario Hernández Alba, doña María Luisa Garrote Alegri, don Vicente Herranz González, don Alfredo Fernández Terrero, don José Ignacio Arias Pérez, don Rafael Rodríguez-Vigil Rubio, doña Beatriz Vidal Marín, don Luis Jativa García, don Carlos Rodríguez Fidalgo y don José Celedonio Carlos Gutiérrez Larrambere; contra Resolución de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1994, parcialmente modificada por otra posterior del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 16 de febrero de 1995, estando representada la Administración demandada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, acuerdos que mantenemos por estimarlos ajustados a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.

En Oviedo, a 31 de marzo de 1997.-El Consejero de Cooperación.-6.066.